JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-000636-00.
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.

Deudora: Alix Viviana Ramírez Ruiz.

En el presente asunto el acreedor **RCI Colombia Compañía de Financiamiento** solicitó la aprehensión del vehículo de placas **ELT-104** porque no se realizó la entrega voluntaria del referido bien objeto de la garantía y de propiedad de **Alix Viviana Ramírez Ruiz**; y, este estrado judicial mediante auto adiado 30 de noviembre de 2020 inadmitió la solicitud; empero, posteriormente el acreedor garantizado solicitó la terminación de dicho trámite por haberse presentado el pago parcial de la obligación.

Empero, la competencia del Juzgado, conforme lo determina la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen y su entrega al acreedor; sin embargo, como dicho mandato no se emitió, no existe cautela alguna que levantar.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **22 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.° 006**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883e5014d3ee6172cc3721b051ac7f4be3f6563becbe9c269860a5f59a30dc6f**

Documento generado en 21/01/2021 08:35:25 PM